

RAD. 010 2013 00745 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 971
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No.02-114 del 31 de agosto de 2015. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
S.

RAD. 010 2013 00745 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 970
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01141 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-212914**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la carrera 29B y 31 No. 29B-78 apartamento 101 bloque L Unidad Residencial Colseguros P.H. de propiedad del demandado ARMANDO QUIROZ OSPINA .

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA Juez

RAD. 030 2014 00458 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto el escrito el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

3.- -EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA** a través de su apoderada judicial **ELSA MARÍA MOYA OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.301.857 y T.P. 30.216 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$617.952.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$13.669.015,15)**, las cual se encuentras aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 1999 00642 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.992
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que en la actualidad no cuenta con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuente con otros bienes susceptibles de embargos.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00970 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 983
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.-POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$893.010,75)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.062.873,00)**, las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2013 00925 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.991
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación, procedente del BANCO CORPBANCA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00412 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **-EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00450 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.988
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00450 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto el escrito el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1811 del 27 de octubre de 2015 (fol. 66 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a la demandada **LUZ STELLA HERRERA FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.295.194, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 0031 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación, procedente de la Notaria Séptima de Cali. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

RAD. 019 2013 00042 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.989
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, Por secretaría, librar **INMEDIATAMENTE** el oficio ordenado mediante auto del 26 de enero de 2015, obrante a folio 36 del presente cuaderno, mediante el cual se ordena **REQUERIR** al pagador de la empresa **ADECCO COLOMBIA S.A.**

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 0009 2005 00203 00

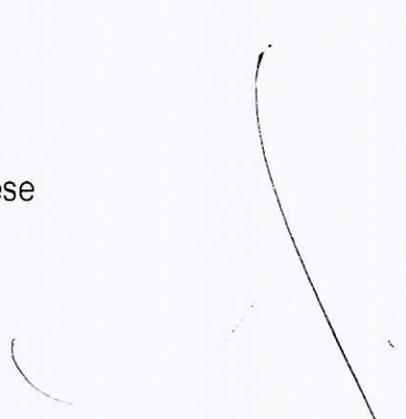
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 968

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **-EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00753 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 01018 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 982

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J , de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$385.462,25)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$7.338.726,00)**, las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Sala Administrativa
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

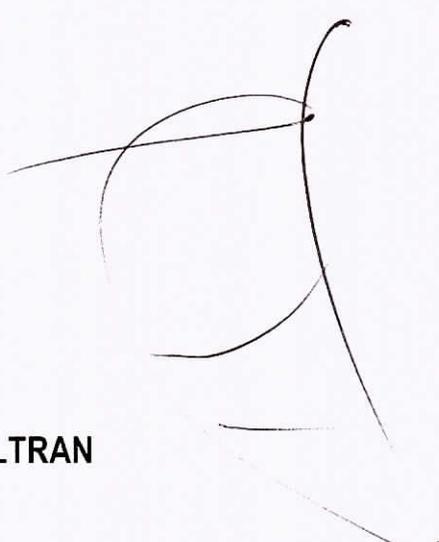
45

RAD. 033 2013 00551 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 976
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No.02-127 del 18 de septiembre de 2015. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00733 00

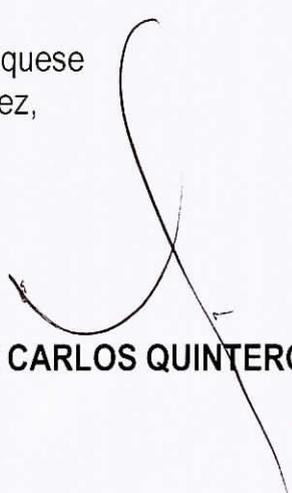
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la DIAN, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 005 2009 00743 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede el despacho

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

2.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 012-2008-00493-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 29 de 2016

Procede el despacho a pronunciarse frente a las peticiones que anteceden:

ACEPTAR la autorización que realiza el apoderado actor en cabeza de **JHONATAN ANDRES CASTAÑO ECHEVERRY**, identificado con c.c.# 16.943.790.

De otro lado, para los efectos legales consiguientes, téngase en cuenta el Oficio No. 2933 del 1 de junio de 2015, allegado al proceso el día 26 de febrero de 2016 del Juzgado 5°. Civil del Circuito de Cali, entregado en el juzgado 12 Civil Municipal de ésta ciudad el día 23 del mismo mes y año, a través del cual se solicita: "dejar sin efecto alguno nuestros oficios# 001 del 11 de enero de 2011 y #996 de abril 10 de 2012....". (Fls. 137-138 – 148-149). Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 02 DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00551 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 975
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00447 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

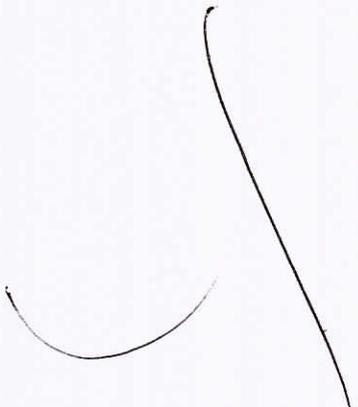
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que el presente proceso nunca ha estado extraviado, pues se encontraba con anotación a DESPACHO, esto conforme a previa verificación del SISTEMA JUSTICIA XXI.

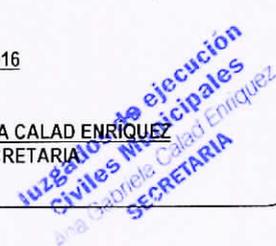
2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 0202 del 08 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA



RAD. 009 2011 00307 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 978

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00648 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00568 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.980
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

de ejecución
Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00568 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.979

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto el escrito el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 0506 del 19 de junio de 2015 (fol. 94 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a la demandada **LILIA EDITH DOMÍNGUEZ MERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.767.177, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD. 002 2009 00056 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 955
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 01023 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 984
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

2.-POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$139.103.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.622.191,00)**, las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Sala Administrativa
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 030 2006 00449 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 954

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.011 2014 00483 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto el escrito que antecede y como quiera que en el mismo, el apoderado judicial de la parte actora solicita entrega de títulos judiciales, manifestando que la liquidación de crédito se encuentra aprobada, observa el Despacho, que no le asiste razón, pues a la fecha no se ha allegado a esta sede judicial liquidación de crédito y lo que se procedió a liquidar y a aprobar son las costas procesales (fol. 48 y 49), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado ONCE Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. 63.217 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$2.583.420.00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2012 00794 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 310 del 04 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00136 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 972
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

.- **-EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00522 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 985
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase **INMEDIATAMENTE** el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folios 26 y 27 del presente cuaderno.

2.-POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado OCTVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$335.728.00)**, la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Procesos de Ejecución
Juzgados Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 029 2014 00326 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 959

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RESUELVE:

. **PONGASE** en conocimiento de la parte actora el oficio 3019 de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, donde informa el estado del proceso hipotecario adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **LEÓN ADOLFO TASCÓN ZULETA** y **ZULMA CONSUELO GONZALEZ**, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 008 2011 00135 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 958

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RESUELVE:

. Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 034 2013 00262 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

- En atención a la solicitud de remanentes de parte del Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Cali, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** por existir dentro del proceso una solicitud previa de dichos remanentes. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que adelanta **BANCO COOMEVA S.A., RADICACION 009 2013 00556 00. POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 034 2013 00262 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Visto los escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **JAQUELINE OTERO MACHADO**.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **FABY DEL PILAR MARTINEZ**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder que antecede.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 029 2014 00326 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 959

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RESUELVE:

. Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria**

RAD 031 2008 00512 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RESUELVE:

. Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007-2002-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 269

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 26 de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada frente al numeral 2 del auto de fecha 29 de abril de 2014.

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandada por el término de dos (2) días, tal como lo dispone el Art. 349 del C. de P. C., del cual no se hizo uso alguno.

Ahora bien, la inconformidad del recurrente manifiesta que la cadena de poderes se encuentra de conformidad dado que la venta de cartera se efectuó entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y EL FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES SAS "para acreditar la calidad de la Dra. Silvia Covelli, quien otorga poder a SISTEMCOBRO SAS, para suscribir el documento de cesión y quien a su vez es apoderada de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera del fideicomiso FC-CM INVERSIONES", sin embargo aporta copia de documentos para sustentar su solicitud.

El expediente se encuentra a Despacho para decidir lo pertinente y a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.

Ahora, si bien es cierto en proveído adiado el 29 de abril de 2015 (fls. 258) se dispuso "DENEGAR aceptar la **CESION DE LOS DERECHOS DEL CREDITO** que antecede...", dado que el despacho observó que "no se evidencia la cadena de poderes otorgados por LA CESIONARIA y que quien figura como apoderado de este último, obra en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A., no así como equivocadamente se inscribe", también lo es que con el escrito que sustenta el recurso interpuesto (Fl. 264), se clarifica lo denotado por el despacho, probando que dentro de los anexos se aportó el certificado de existencia y representación legal de CM INVERSIONES S.A.S, con el cual se acreditar la calidad de la Dra. Silvia Covelli,

que a su vez otorga poder a SISTENMCOBRO para suscribir el documento de cesión y, quien es apoderada de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., como vocera del FIDECOMISO FC-CM INVERSIONES, por consiguiente no se harán otras consideraciones y se aceptará la cesión de los derechos de crédito obrante de folios 233 a 234.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

1.- REPONE para revocar el numeral 2º del auto de fecha 29 de febrero de 2016 (Fl. 258), por lo anotado en la parte considerativa

2. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO DAVIVIENDA S.A, a favor de FIDECOMISO FC – CM INVERSIONES.

3.-EN CONSECUENCIA, téngase a FIDECOMISO FC – CM INVERSIONES, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

4.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- Se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandante al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA,** para los fines y en los términos del poder conferido (Visible a Fls. 301).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 02 DE 2016

SECRETARIO

**Enunciación
pales
Enriquez
ARIA**